



**PEÑA & ARIZA ABOGADOS ASOCIADOS
BUFFET LAWYER JOLLY'S**

Girardot, (Dpto. de Cundinamarca), Noviembre 12 de 2019.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Girardot, REC. No. 112 NOV 2019
HORA 2:20 PM
Empleado *[Signature]*

Doctora:
MÓNICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO
Ciudad.
E. S. D.

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO AL 12-11-2019.
PROCESO: PROCESO EJECUTIVO NRO. 2016-00227-00.
DEMANDANTE: JHON ALEXANDER CONDE SÁNCHEZ.
DEMANDADOS: MARTHA FABIOLA ARÉVALO GUTIÉRREZ Y ROBERTO CARDONA IZQUIERDO.

Cordial Saludo:

JANER PEÑA ARIZA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado personal y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la parte demandada, respetuosamente en cumplimiento al numeral segundo de su auto interlocutorio del 31 de agosto de 2017, mediante el cual ordena seguir la ejecución de la obligación, me permito presentar al despacho la correspondiente liquidación del crédito de conformidad a las previsiones del artículo 521 del C.P.C., modificado por el art. 32 de la Ley 1395 de 2.010, ahora art. 446 del C.G.P., hasta el 12 de noviembre de 2019:

DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO:

1. Por concepto de trabajo suplementario:.....	\$2.770.532.30
2. Por concepto de indemnización por despido injusto:.....	\$2.095.157.00
3. Por concepto de indexación por la indemnización por despido injusto: (22-12-2016 al 12-11-2019 en total 1.040 - \$2.095.157.00).....	\$214.400.00
4. Por concepto de cesantías:.....	\$221.155.46
5. Por concepto de intereses a las cesantías:.....	\$26.539.00
6. Por concepto de sanción por no pago de los intereses a las cesantías:.....	\$26.539.00
7. Por concepto de compensación de vacaciones:.....	\$36.945.00
8. Por concepto de prima de servicios:.....	\$221.155.46
9. Por <u>\$69.838.56 diarios</u> por concepto de indemnización moratoria desde el <u>19 de junio de 2012 hasta el 18 de junio de 2014</u> , más los intereses moratorios bancarios sobre las sumas adeudadas por <u>salarios y prestaciones laborales adeudadas desde el 19 de junio de 2014 hasta que se paguen dichas sumas salariales y prestacionales (Numerales 1, 4, 5, 8 y 10)</u> \$69.838.56 x 720 días:.....	\$50.283.800.00
<u>\$3.448.897.92</u> x 2.4348% mes (19-06-2014 al 12-11-2019 total 1.943 días):.....	\$5.438.700.94
10. Por concepto de 3 días de salario desde el 16 al 18 de junio de 2012:.....	\$209.515.70
11. Por concepto de costas judiciales del proceso ordinario:.....	\$5.000.000.00
12. Por concepto de agencias en derecho del proceso ejecutivo:.....	\$2.000.000.00
Subtotal: (Falta pago cálculo actuarial cotizaciones para pensión y gastos del ejecutivo):.....	\$68.544.439.86
Sin abonos:.....	\$0.00
Total a pagar al 12-11-2019:.....	\$68.544.439.86

De ustedes señores,
Atentamente,

[Signature]
JANER PEÑA ARIZA
C.C. nro. 11.225.435 expedida en Girardot, (Dpto. de Cundinamarca).
T.P. nro. 157.224 del C. S. de la Judicatura.

Señora

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

E. S.

D. ALEXANDER LAMARCA C. - 5 NOV. 2018

RECIBIDO POR

4:00 PM

4 Pgs.

REF: Ejecutivo Laboral radicación No. 2016-00227

De: JHON ALEXANDER CONDE SANCHEZ.

Contra: FABIOLA AREVALO GUTIERREZ Y ROBERTO CARDONA IZQUIERDO.

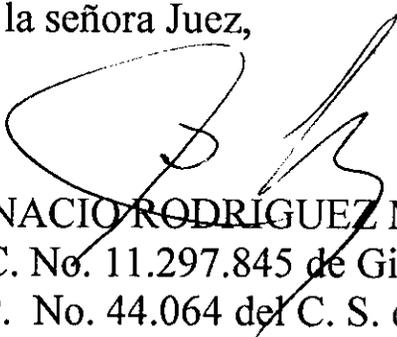
IGNACIO RODRIGUEZ MORENO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Girardot, Cundinamarca, portador de la cedula de ciudadanía No. 11.297.845 expedida en la ciudad de Girardot, Cundinamarca, abogado inscrito con T.P. No. 44.064 del C. S. de la J. mediante el presente escrito, con el debido respeto, actuando en representación del demandante de la referencia, me permito aducir al proceso la liquidación del crédito en escrito separado, en tres folios útiles.

SON: CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON 20/100 (\$148.811.791.20) MONEDA CORRIENTE.

Solicito se apruebe esta liquidación, si su señoría ni los demandados encuentran objeción alguna.

ANEXOS: Lo anunciado.

De la señora Juez,


IGNACIO RODRIGUEZ MORENO
C.C. No. 11.297.845 de Girardot, Cund.
T.P. No. 44.064 del C. S. de la J.

Liquidación Jhon Alexander Conde

Concepto	Monto	De	IPCin.	hasta	IPCfin	Total
Trabajo Suplementario	\$ 2.770.532,30	19-jun-2012	77,72	30-sep-2019	103,3	\$ 3.680.972,00
Ind. Por despido inj.	\$ 2.095.157,00					\$ 2.095.157,00
Cesantías	\$ 221.155,46					\$ 221.155,00
%/Ces.	\$ 26.539,00					\$ 26.539,00
Sanc. No pago %/C	\$ 26.539,00					\$ 26.539,00
Vacaciones	\$ 36.945,00					\$ 36.945,00
Prima Serv.	\$ 221.155,46					\$ 221.155,00
1 Moratoria	\$ 51.051.987,00	19-jun-2012		19-jun-2014		\$ 51.051.987,00
2 %/Mora	\$83.465.570,20					\$83.465.570,20
Tres días de Salario	\$ 209.515,70					\$ 209.516,00
Aportes Pens.	\$ 435.792,66					\$ 435.793,00
Aportes Salud	\$ 340.463,01					\$ 340.463,00
Subtotal Prestaciones						\$ 141.811.791,20
Costas Ord.	\$5.000.000,00					\$5.000.000,00
Costas Ejecutivo	\$2.000.000,00					\$2.000.000,00
						\$ 148.811.791,20

Handwritten signature or initials

Liquidación Jhon Alexander Conde

Capital	De	Hasta	Dias	%	Int. Mora.
\$ 58.346.221,00	20-jun-2014	30-jun-2014	11	0,80%	\$465.099,40
	01-jul-2014	31-jul-2014	30	2,14%	\$1.251.155,05
	01-ago-2014	31-ago-2014	30	2,14%	\$1.251.155,05
	01-sep-2014	30-sep-2014	30	2,14%	\$1.251.155,05
	01-oct-2014	31-oct-2014	30	2,13%	\$1.241.906,90
	01-nov-2014	30-nov-2014	30	2,13%	\$1.241.906,90
	01-dic-2014	31-dic-2014	30	2,13%	\$1.241.906,90
	01-ene-2015	31-ene-2015	30	2,13%	\$1.244.220,42
	01-feb-2015	28-feb-2015	30	2,13%	\$1.244.220,42
	01-mar-2015	31-mar-2015	30	2,13%	\$1.244.220,42
	01-abr-2015	30-abr-2015	30	2,15%	\$1.253.464,62
	01-may-2015	31-may-2015	30	2,15%	\$1.253.464,62
	01-jun-2015	30-jun-2015	30	2,15%	\$1.253.464,62
	01-jul-2015	31-jul-2015	30	2,14%	\$1.247.110,93
	01-ago-2015	31-ago-2015	30	2,14%	\$1.247.110,93
	01-sep-2015	30-sep-2015	30	2,14%	\$1.247.110,93
	01-oct-2015	31-oct-2015	30	1,93%	\$1.124.059,75
	01-nov-2015	30-nov-2015	30	1,93%	\$1.124.059,75
	01-dic-2015	31-dic-2015	30	1,93%	\$1.124.059,75
	01-ene-2016	31-ene-2016	30	2,18%	\$1.271.330,52
	01-feb-2016	29-feb-2016	30	2,18%	\$1.271.330,52
	01-mar-2016	31-mar-2016	30	2,18%	\$1.271.330,52
	01-abr-2016	30-abr-2016	30	2,26%	\$1.320.587,89
	01-may-2016	31-may-2016	30	2,26%	\$1.320.587,89
	01-jun-2016	30-jun-2016	30	2,26%	\$1.320.587,89
	01-jul-2016	31-jul-2016	30	2,34%	\$1.366.010,56
	01-ago-2016	31-ago-2016	30	2,34%	\$1.366.010,56
	01-sep-2016	30-sep-2016	30	2,34%	\$1.366.010,56
	01-oct-2016	31-oct-2016	30	2,40%	\$1.402.638,64
	01-nov-2016	30-nov-2016	30	2,40%	\$1.402.638,64
	01-dic-2016	31-dic-2016	30	2,40%	\$1.402.638,64
	01-ene-2017	31-ene-2017	30	2,44%	\$1.422.259,61
	01-feb-2017	28-feb-2017	30	2,44%	\$1.422.259,61
	01-mar-2017	31-mar-2017	30	2,44%	\$1.422.259,61
	01-abr-2017	30-abr-2017	30	2,44%	\$1.421.699,99
	01-may-2017	31-may-2017	30	2,44%	\$1.421.699,99
	01-jun-2017	30-jun-2017	30	2,44%	\$1.421.699,99
	01-jul-2017	31-jul-2017	30	2,40%	\$1.402.077,00
	01-ago-2017	31-ago-2017	30	2,40%	\$1.402.077,00
	01-sep-2017	30-sep-2017	30	2,35%	\$1.373.920,59
	01-oct-2017	31-oct-2017	30	2,32%	\$1.355.257,05
	01-nov-2017	30-nov-2017	30	2,30%	\$1.344.482,20

Liquidación Jhon Alexander Conde

119
[Handwritten signature]

Capital	De	Hasta	Dias	%	Int. Mora.
	01-dic-2017	31-dic-2017	30	2,29%	\$1.333.685,90
	01-ene-2018	31-ene-2018	30	2,28%	\$1.329.133,66
	01-feb-2018	28-feb-2018	30	2,31%	\$1.347.319,76
	01-mar-2018	31-mar-2018	30	2,28%	\$1.328.564,36
	01-abr-2018	30-abr-2018	30	2,26%	\$1.317.165,81
	01-may-2018	31-may-2018	30	2,25%	\$1.314.883,23
	01-jun-2018	30-jun-2018	30	2,24%	\$1.305.743,26
	01-jul-2018	31-jul-2018	30	2,21%	\$1.291.431,15
	01-ago-2018	31-ago-2018	30	2,20%	\$1.286.269,53
	01-sep-2018	30-sep-2018	30	2,19%	\$1.278.805,17
	01-oct-2018	31-oct-2018	30	2,17%	\$1.268.452,90
	01-nov-2018	30-nov-2018	30	2,16%	\$1.260.387,44
	01-dic-2018	31-dic-2018	30	2,15%	\$1.255.196,16
	01-ene-2019	31-ene-2019	30	2,13%	\$1.241.328,37
	01-feb-2019	28-feb-2019	30	2,18%	\$1.272.481,13
	01-mar-2019	31-mar-2019	30	2,15%	\$1.253.464,62
	01-abr-2019	30-abr-2019	30	2,14%	\$1.250.577,50
	01-may-2019	31-may-2019	30	2,15%	\$1.251.732,54
	01-jun-2019	30-jun-2019	30	2,14%	\$1.249.422,22
	01-jul-2019	31-jul-2019	30	2,14%	\$1.248.266,70
	01-ago-2019	31-ago-2019	30	2,14%	\$1.250.577,50
	01-sep-2019	30-sep-2019	30	2,14%	\$1.250.577,50
	01-oct-2019	31-oct-2019	30	2,12%	\$1.237.855,86

Doctora

MÓNICA YAJAIRA ORTEGA

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO,

Girardot - Cundinamarca

E. S. D

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Laboral de **PROTECCIÓN S.A** contra
COOTRANS GIRARDOT LTDA.

Radicado 2014 – 002

En mi calidad de apoderado de la parte accionante en el proceso de la referencia me dirijo a usted con todo el respeto, con el fin de allegar la correspondiente liquidación de crédito.

Anexo liquidación de aportes pensionales adeudados en un (1) folio.

Del señor Juez;



LEONEL OROZCO OCAMPO

C.C. 10'277.963 De Manizales

T.P. 96044 C.S. de la J.

datos que debe ingresar el abogado				Datos que se calculan autom	
FECHA ACTUAL HASTA LA CUAL SE ACTUALIZA EL INTERES DEL TITULO EJECUTIVO	FECHA DE INTERES DEL TITULO EJECUTIVO	CAPITAL COBRADO EN EL TITULO EJECUTIVO	INTERESES DEL TITULO EJECUTIVO	DIAS PARA CALCULO INTERES SIMPLE (lo calcula automaticamente el sistema)	INTERES SIMPLE AL
5-abr-2021	10/12/2013	\$ 19.439.444,00	\$ 16.941.031,00	(2.692)	28/07/2006
					\$ -

aticamente

INTERES POSTERIOR AL 28/07/2006 (LEY 1066)	TOTAL INTERESES	TOTAL LIQUICACION DEL CREDITO
\$ 40.514.821	57.455.852	\$ 76.895.295,78

CIRCULAR EXTERNA N°

000003

()

06 MAR 2013

PARA: Directores, Jefes de Oficina, Subdirectores, Jefes de Coordinación
Jefes de División de Gestión, Jefes de Grupo, Funcionarios de la
Entidad y Usuarios Externos

DE: Director General

ASUNTO: Por la cual se señala el procedimiento para el cálculo de los
intereses moratorios

En ejercicio de las facultades previstas por el numeral 12 del artículo 6 del Decreto 4048 de 2008, el Director de Impuestos y Aduanas Nacionales, imparte las siguientes instrucciones de carácter general referentes a la aplicación del artículo 141 de la Ley 1607 de 26 de diciembre de 2012, teniendo en cuenta que éste modificó la determinación de la tasa de interés moratorio de las obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

1. OBJETIVO

Instruir a los funcionarios de la Entidad, contribuyentes, responsables y agentes retenedores, en la forma de calcular los intereses moratorios de acuerdo con lo dispuesto en la citada disposición.

2. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de Colombia, artículos 29 y 209
- Ley 1607 de 26 de diciembre de 2012, artículos 141, 193 y 197
- Estatuto Tributario, artículos 634, 635, 683, 803 y 804
- Ley 1437 de 2011, numerales 1, 2, 5, 9 del artículo 3

3. TASA DE INTERES MORATORIO

El artículo 141 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012, que modificó el artículo 635 del Estatuto Tributario, señala lo siguiente:

Artículo 635. Determinación de la tasa de interés moratorio. Para efectos de las obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, el interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo.

Las obligaciones insolutas a la fecha de entrada en vigencia de esta ley generarán intereses de mora a la tasa prevista en este artículo sobre los saldos de capital que no incorporen los intereses de mora generados antes de la entrada en vigencia de la presente ley.

Parágrafo. Lo previsto en este artículo y en el artículo 867-1 tendrá efectos en relación con los impuestos nacionales, departamentales, municipales y distritales.

Continuación de la Circular Externa "Por la cual se señala el procedimiento para el cálculo de los intereses moratorios."

De acuerdo con lo establecido en la citada norma, para calcular los intereses de mora se debe tomar la tasa de usura certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la modalidad de crédito de consumo y dividirla en 366 días, causando los intereses de mora diariamente con la tasa de interés vigente de cada día de retardo en el pago, de tal forma que el interés total es igual a la sumatoria de los intereses de mora diarios causados.

La fórmula a utilizar para calcular los intereses de mora es la siguiente:

$$IM = K \times (TU / 366) \times n$$

Dónde:

IM = Intereses de mora

K = Impuesto, Retención, Anticipo o Tributos Aduaneros en mora

TU = Tasa de usura Certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia

n = Número de días en mora

Es importante recordar que la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (TU) está dada en términos porcentuales.

Para el cálculo de los intereses moratorios, se tiene en cuenta los días en mora de la obligación desde la fecha de la exigibilidad y las diferentes tasas certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, durante el tiempo de la mora. Cuando se hayan efectuado abonos a la obligación, el cálculo se realiza sobre el saldo insoluto de capital desde la fecha de exigibilidad, observando las diferentes tasas certificadas durante el tiempo de la mora.

Sin embargo, si la fecha de exigibilidad de la obligación es anterior a la vigencia de la Ley 1066 del 29 de Julio de 2006, el cálculo del interés se debe realizar hasta esa fecha de acuerdo con lo establecido en la Circular N° 69 de 2006 "hasta el 28 de julio de 2006 se calcularán y causarán a la tasa vigente para dicha fecha, esto es al 20.63%, realizando un corte y acumulación de los rubros adeudados a esa fecha".

Los pagos o compensaciones efectuadas antes de la vigencia de la Ley 1607 de diciembre 26 de 2012, por hallarse debidamente liquidados no serán objeto de modificación alguna. Las obligaciones pendientes de pago al 26 de diciembre de 2012 se liquidarán de conformidad con el procedimiento descrito en la citada fórmula.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

06 MAR 2013


JUAN RICARDO ORTEGA LOPEZ
Director General